

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año ..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 303.)

CONGRESO

Sesión del día 29.

Abrese sesión 3'30, presidencia Dato.

Sr. Alvarado pide nota monedas ilegítimas cinco pesetas recogidas é inutilizadas y coste probable operación.

Ministro Hacienda contesta sólo enviará número inutilizadas, pues recogidas no terminará hasta Diciembre clasificación; ofrece breve proyecto ley resolver asunto.

Sr. Burell pide complétese nota indultos concedidos este año; también ruega Mesa concorra mañana Ministro Marina.

Sr. Roselló pide Gobierno estimule concurrencia España Exposición universal Bruselas.

Ministro Fomento dice Gobierno protegerá intereses españoles que concurren.

Reanúdase la interpelación sobre reforma uniformes Jefes y Oficiales Ejército español.

Sr. Nogués rectifica insistiendo costoso reforma. Censura móviles parecer Ministro motivado cambio.

Ministro Guerra después ligero incidente Sr. Nogués defiende gestión Estado Mayor refiriendo labor elogiándola; sostiene coste nuevos uniformes será menor, cree Sr. Nogués; termina justificando necesidad cambio insignias por alcance armas modernas. Sr. Nogués rectifica; insiste motivo produjo incidente, in-

terviniendo Presidente Cámara, dándose por terminado.

Orden del día.—Tómase consideración tres proposiciones carreteras.

Reanúdase proyecto alcoholes. Por 90 votos contra 26 deséchase voto Sr. Iranzo.

Por 105, sin ninguno en pro, otro del Sr. Espada.

Abrese discusión totalidad; señor Berlanga primer turno contra, recuerda manifestación viticultores Madrid 1904 ante temor produjo ley alcoholes. Reclamó derecho obtener margen diferencial; sostiene para nueva ley sea beneficiosa precisa armonizar todo interés; expone diversas soluciones, estima pueden conducir concordia para llegar tipo mínimo; propónese establecimiento impuesto circulación sin perturbar principio desgravación vinos; termina hay que reconstituir mercado.

Ministro Hacienda contestó haciéndose cargo opiniones expuestas por Sres. Zulueta, Bergamín, Iranzo, Espada; agrega debiendo atender á necesidades Tesoro es imposible prescindir impuesto sobre alcohol; suspéndese discusión.

Léase dictámen proyecto ley sobre condiciones retiro sargentos.

Levántase sesión 7'25.

SENADO

Sesión del día 29.

Abrese sesión 4'10, presidencia Azcárraga.

Sr. Céspedes reproduce proposición carretera.

Conde Casa-Valencia felicita Ministro Gracia y Justicia por resistencia para aplicar pena muerte.

Orden dia. — Sr. Cortezo apoya proposición ley relativa enseñanza obligatoria, afirmando con ella se alienta aspiración nacional.

Después contestar Ministro Instrucción, tólmase consideración.

Apruébase un dictámen y se vota en definitiva otro.

Levántase sesión 4'30.

Gobierno Civil

CIRCULAR.

Reformas Sociales.

La Real orden de 7 del actual, inserta en el Boletín oficial número 233, dicta las reglas á que ha de ajustarse la renovación de las Juntas locales y provinciales de Reformas sociales.

Y para que sean cumplidos los preceptos de la Real disposición, he acordado publicar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que haya constituidas Juntas locales de Reformas sociales que lleven funcionando más de dos años, y hayan por tanto, verificado sorteos para la renovación de las mismas, convocarán dentro del término de ocho dias, si ya no lo hubiesen hecho, á dichas Juntas para hacer constar en acta los vocales que han de cesar por no haberles correspondido hacerlo en la anterior renovación, y darán de ello conocimiento á este Gobierno inmediatamente.

2.ª Dentro del mismo término, las Juntas locales constituidas con posterioridad á la última renovación, procederán á un sorteo para fijar la mitad de los Vocales patronos y obreros, electivos y suplentes que deben salir de la Junta, remitiendo á este Gobierno certificación expresiva del acta.

3.ª Una vez verificado el sorteo ó la designación de los vocales que han de cesar, los Sres. Alcaldes fijarán el día que haya de verificarse la elección, que tendrá lugar precisamente dentro del próximo mes de Noviembre y procurando que desde la convocatoria hasta la elección medie tiempo suficiente para poder realizar lo prevenido en los casos 1.º, 2.º y 3.º del apartado 2.º de la Real orden.

4.ª Ha de designarse para cada vocal propietario otro suplente que le sustituya en ausencias y enfer-

medades; designación que habrá de hacerse simultáneamente.

5.ª El resultado de la elección se comunicará á este Gobierno por el primer correo.

6.ª Los Sres. Alcaldes que dejen de cumplir lo prevenido en esta circular, serán corregidos con el máximo de la multa, cuya imposición autoriza la ley Municipal, y en cuya multa quedan conminados.

El celo de los Sres. Alcaldes y la importancia del servicio que deben realizar, permiten creer que no habrá lugar á corrección alguna.

Burgos 30 de Octubre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Comisión Provincial

Perdón de contribuciones.

Los Ayuntamientos de Fuente-molinos y Cantabrana han incoado los oportunos expedientes en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha á consecuencia de los pedriscos que descargaron sobre sus campos los dias 30 de Septiembre y 14 de Agosto últimos, y como según lo dispuesto por el Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, el importe del perdón que en su caso haya de concederse á los pueblos reclamantes será, como la ley previene, á más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año; esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, en su sesión del dia 23 del actual, insertar el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos de la provincia y que éstos puedan exponer acerca de la exactitud é importancia de la calamidad lo que se les ofrezca y perezca, de conformidad con lo prescrito en dicho Reglamento.

Burgos 26 de Octubre de 1908. =

El Vicepresidente accidental, Manuel Hernaez.—P. A. de la C. P., El Secretario interino, Pedro J. García.

## Censo Electoral.

### *Junta municipal de Junta de La Cerca.*

D. Venancio de Leivar, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que entre los documentos obrantes en el archivo municipal, hay una acta que, copiada á la letra, dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En Junta de La Cerca á 24 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las catorce, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 27 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en no haberse nombrado suplente del vocal del Concejal y oficial retirado.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Suplente del Concejal D. Telesforo García Carriazo, el de igual clase D. Juan Fernandez Ortiz; suplente del Oficial retirado por no haber de la misma ni otra categoría, al ex Juez municipal más antiguo, D. Gregorio Andino Cortés.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Pedro García Lavín, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Telesforo García Carriazo, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, D. Fernando Muga Tobalina, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Fernando Muga Tobalina y D. Vicente Ortega Mardones; suplentes, D. Manuel Ortega Sainz y D. Juan García Lavín; Vocales por industrial, D. Hilario Relloso Varanda y don Clemente Muga Sainz; suplentes, D. Tomás Muga Gonzalez y D. Cándido García Villodas; Vocal como oficial, D. Sebastián Leivar Fernandez; su suplente, D. Gregorio Andino Cortés, ex Juez municipal más antiguo; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Juan

Fernandez Ortiz; Secretario, el del Juzgado municipal.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico. (Siguen las firmas.)

Y para que conste y obre sus efectos en el Gobierno civil de esta provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez y sellada con el del Juzgado, en Junta de La Cerca á 24 de Diciembre de 1907.—Venancio de Leivar.—V.º B.º—Pedro García Lavín.

### *Junta municipal de Junta de Oteo*

D. Esteban Ortega Perea, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que entre las actas obrantes en esta Secretaría de mi cargo, referentes al Censo electoral, aparece la que á la letra dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Junta de Oteo para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En Junta de Oteo á 23 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las trece, bajo la presidencia del vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en la falta de suplente del concejal que en su elección popular obtuvo mayor número de votos y del oficial retirado.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente, nombrándose por unanimidad de esta Junta como suplente del concejal á D. Adrián Villaluenga Brizuela por ser uno de los mayores contribuyentes en el distrito por territorial y tener voto para compromisorio en elección de senadores y á D. Bartolomé Villaluenga Eranueva suplente del oficial retirado por ser en el distrito el ex-Juez municipal más antiguo y no haber otro de la misma categoría que aquel.—El señor Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Felix Oteo Ortega, vocal de la junta de Reformas Sociales; Vicepresidente 1.º, D. Cirilo Robledo Castresana, vocal concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y

los Tenientes; Vicepresidente 2.º, D. Francisco Villamor y Ochoa, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Francisco Villamor Ochoa y D. Severiano Robledo Villate; sus suplentes, D. Juan Robledo Robledo y D. Francisco García Ortega; Vocales por industrial, D. Tomás Ortiz Baranda y D. José María Pérez Preciado; sus suplentes, D. Bautista Sainz San Vicente y D. Nicolás Sainz San Vicente; Vocal como oficial retirado, D. Quirino del Valle Corral; su suplente, D. Bartolomé Villaluenga Eranueva; Suplente del concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Adrián Villaluenga Brizuela; Secretario, D. Estéban Ortega Perea.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador civil y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario.—Félix Oteo.—Cirilo Robledo.—Francisco Villamor.—Severiano Robledo.—Quirino del Valle.—Tomás Ortiz.—José M.º Pérez.—Juan Robledo.—Francisco García.—Bautista Sainz.—Nicolás Sainz.—Bartolomé Villaluenga.—Adrián Villaluenga.—Estéban Ortega, Secretario.

Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral, expido la presente por duplicado, una para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y otra á dicho Sr. Presidente de la Provincial, en Junta de Oteo á 23 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Estéban Ortega.—V.º B.º—El Presidente, Félix Oteo.

### *Junta municipal de Junta de Puentedey.*

Copia del acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo Electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En Puentedey á 22 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, y hora de las trece, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal y designado de la Junta de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre próximo pasado, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que falta el vocal y suplente del ex-Juez municipal, y faltando el suplente del ex-Juez, fué nombrado D. Guillermo Ruiz Saiz.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Jun-

ta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Isidro Varona Saiz, Juez municipal y nombrado por la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente 1.º, D. Eugenio Saiz Varona, Vocal Concejal que obtuvo mayor número de votos; Vicepresidente 2.º, D. Atanasio Marañón Gutiérrez, designado por la Junta entre sus Vocales; Vocales por territorial, D. Atanasio Marañón Gutiérrez y D. Pascual Saiz y Saiz; sus suplentes, D. Estanislao Varona Martínez y D. Pedro Varona Saiz; Vocales por industrial, D. Francisco Diez López y D. Feliciano López y López; sus suplentes, D. Francisco Fernández Larena y D. Julián López García; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Fulgencio Ruiz Saiz; su suplente, D. Guillermo Ruiz Saiz; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, Don Esteban Varona y Varona.—Secretario, D. Fidel del Rio Alonso.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.—Isidro Varona.—Fulgencio Ruiz.—Eugenio Saiz.—Atanasio Marañón.—Francisco Diez.—Pascual Saiz.—Feliciano López.—Fidel del Rio.—Es copia literal á la que me remito.

Junta de Puentedey 22 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Isidro Varona.—El Secretario, Fidel del Rio.

### *Junta municipal de San Martín de Losa.*

D. Francisco Salazar, Secretario interino del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que en el libro de sesiones de la Junta municipal del Censo electoral de esta dicha Junta, hay una acta del tenor siguiente:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la Junta de San Martín de Losa á 26 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las dos de la tarde, bajo la presidencia del vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión del día 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en la falta de nombramiento de dos Vicepresidentes y suplentes del Concejal y del ex Juez municipal.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

Vicepresidente primero, D. Julian Robredo Gauna; Vicepresidente segundo, D. Marcos Robredo Robredo; suplente del ex Juez, D. Paulino Olavarrieta Quincoces; idem del Concejal, D. Florentino Campo Vadillo.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Celestino Salazar Vadillo, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Julián Robredo Gauna, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayoría de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, D. Marcos Robredo Robredo, designado por la Junta entre sus vocales por votación; Vocales por territorial, D. Marcos Robredo Robredo y D. Clemente Orive Villate; suplentes, D. Pedro Sobrón Sobera y D. Ramón Orive Salazar; Vocales por industrial, D. Tomás Alvarez Monforte y D. Plácido Quintana Salazar; suplentes, D. Roque Diaz Mardones y D. Estanislao Salazar Calleja; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Bernardino Mardones Salazar; su suplente, D. Paulino Olavarrieta Quincoces; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Florentino Campo Vadillo; Secretario, D. Francisco Salazar Barrón.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador civil y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario.—Celestino Salazar.—Julian Robredo.—Marcos Robredo.—Clemente Orive.—Tomás Alvarez.—Plácido Quintana.—Bernardino Mardones.—Pedro Sobrón.—Ramón Orive.—Roque Diaz.—Estanislao Salazar.—Paulino Olavarrieta.—Florentino Campo.—Francisco Salazar.

Concuerda á la letra con su original á que, caso necesario, me remito. Y para que conste, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Junta de San Martín de Losa á 26 de Diciembre de 1907. = Francisco Salazar. = V. B. = El Presidente de la Junta municipal, Celestino Salazar.

#### Junta municipal de la Junta de Traslaloma.

D. Faustino Villasante Crespo, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que entre los diferentes documentos que obran en la Secretaría de mi cargo, aparece uno que copiado á la letra es como sigue:

En la Junta de Traslaloma á 23

de Diciembre de 1907, reunidos en la sala del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las dos, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, según acta levantada al efecto, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en la falta del nombramiento de suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos, y resultando de los antecedentes de elecciones municipales que el Concejal que le sigue en mayor número de votos, lo es D. Federico Isla Gómez, quedó elegido como suplente.—El Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Lino Cámara Arce, Juez municipal; Vicepresidente 1.º, D. Constantino López Sainz, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los tenientes; Vicepresidente 2.º, D. León Novales Fernández, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Aniceto Ruiz y Ruiz y D. León Novales; sus suplentes, D. Pedro Vivanco Perea y D. Bruno Vivanco; Vocales por industrial, D. Benito Pérez García y D. Leocadio Zorrilla Pérez; sus suplentes, D. Nicanor Zorrilla Pérez y D. Severino Pérez Samperio; Vocal como ex Juez municipal más antiguo, D. Juan Martínez Zorrilla Castresana; su suplente, D. Isidoro Calvo Revilla, también ex-Juez municipal que le sigue en antigüedad; Suplente del concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Federico Isla Gómez; Secretario, el que lo es del Juzgado, D. Faustino Villasante Crespo.

En estado, y después de acordar se remitan copias certificadas de este acta al Sr. Gobernador civil y Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario que certifico.—Lino Cámara.—Constantino, López.—León Novales.—Aniceto Ruiz.—Pedro Vivanco.—Bruno Vivanco.—Benito Perea.—Leocadio Zorrilla.—Nicanor Zorrilla.—Severino Pérez.—Juan Manuel Zorrilla.—Isidoro Calvo.—Federico Isla.—Faustino Villasante.

La presente copia es conforme con su original á que me remito. Y para que conste en cumplimiento á lo acordado por la Junta provincial

del Censo, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal en la referida Junta de Traslaloma á 23 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Faustino Villasante.—V. B.º, El Juez municipal, Lino Cámara.

#### Junta municipal de la Junta de Villalba de Losa.

D. Celestino Diaz de Olarte y Salazar, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de este distrito,

Certifico: Que el acta celebrada por esta Junta para subsanar defectos observados por la Provincial en su constitución es como sigue:

En la villa de Junta de Villalba de Losa á 26 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las dos de la tarde, bajo la presidencia de D. Zacarias Angulo Calle, vocal designado por la Junta local de Reformas Sociales y demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión del día 28 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la falta de un suplente del Concejal y del ex Juez.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Suplente del Concejal, D. Lucas Robredo Fernández; Suplente del ex-Juez, D. Marcos Ramirez Orive.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Zacarias Angulo Calle, vocal de la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente 1.º, D. Alejandro Salazar Angulo, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular; Vicepresidente 2.º, D. Ignacio Calleja, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Ignacio Calleja Ortega y D. Bruno Orruño Salazar; Suplentes, don Claudio Orive y D. Pedro Quincoces; Vocales por industrial, D. Francisco Rodríguez y D. Melitón Salazar y Salazar; Suplentes, D. Francisco Isla Ortega y D. Bruno Fernández Pinedo; Vocal como ex-Juez municipal, D. Pedro Oteo Castresana; su suplente, D. Marcos Ramirez Orive; Suplente del concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Lucas Robredo y Fernández.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario.—Zacarias Angulo.—Pedro Quincoces.—

Claudio Orive.—Alejandro Salazar.—Ignacio Calleja.—Lucas Robledo.—Celestino Diaz de Olarte, Secretario del Juzgado.

Y para que conste á los efectos prevenidos, expido la presente visa por el Sr. Presidente, en Junta de Villalba de Losa á 27 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Celestino Diaz de Olarte.—V. B.º El Presidente, Zacarias Angulo.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Villarcayo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, fecha de ayer, se saca á pública subasta para el año próximo de 1909 la cobranza sobre puestos públicos y ferias, degüello de reses en el matadero, barrido de plazas y calles, y juego de bolos, bajo el pliego de condiciones y tarifas adjuntas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo ó en su defecto el día 22 del mismo de doce á trece en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.000 pesetas, debiendo consignarse en la Depositaria municipal la suma de 150 pesetas, importe del 5 por 100 como depósito provisional para licitar.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación y á la instrucción de 24 de Enero de 1905, acompañándose la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito exigido.

El arrendatario dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta, prestará la fianza en metálico del 10 por 100 del arriendo en la Depositaria municipal.

El arrendatario abonará con puntualidad en la Depositaria municipal el importe del arriendo en doce plazos iguales.

El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de los poderes si llegara el caso á que se refiere el artículo 15 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, lo será cualquiera de los matriculados en esta villa.

Conforme á lo que dispone el artículo 8.º, apartado 10.º del citado Real decreto, se declara que en el periodo de diez días que ha estado anunciado el acuerdo á que se contrae el art. 29, no se ha producido reclamación alguna.

Villarcayo 20 de Octubre de 1908. =El Alcalde, José Peña.—El Secretario, Alvaro Peña.

*Modelo de proposicion.*

D. F. de T. y T., vecino de..... ofrece (en letra)..... pesetas..... céntimos por el arriendo del arbitrio municipal de esta villa, sobre sitios públicos y ferias, degüello de reses en el matadero, barrido de las plazas y calles y juego de bolos, durante el próximo año de 1909.

(Fecha y firma del proponente.)

*Alcaldía de Rabanera del Pinar.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el próximo año de 1909 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los días 8 y 15 de Noviembre próximo, á las once, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Rabanera del Pinar 25 de Octubre de 1908.—El Alcalde accidental, León Manchado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Torrecilla del Monte para los días 8 y 15, á las once.

El de Pineda Trasmonte para los días 5 y 16 á las diez.

El de Villayuda para el día 8, á las once, respecto de vino, aguardiente y carnes frescas, á la venta exclusiva.

El de Revilla Vallegera para los días 7, 15 y 22, á las once, respecto de carnes, líquidos y sal.

El de Tobar para los días 8 y 15, respecto de vino y aguardiente.

El de Villalómez para los días 8 y 15, á las dos, respecto de vino y aguardiente á la venta exclusiva, y el aceite, petróleo, jabón y carnes, á la libre.

*Alcaldía de Monasterio de la Sierra.*

Formados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Monasterio de la Sierra 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Cipriano Esteban.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cecilia.

Fresneña.  
Merindad de Castilla la Vieja.  
Fresnillo de las Dueñas.  
Pineda-Trasmonte.  
Cilleruelo de Abajo.  
Bascuñana.

Respecto de rústica y pecuaria:  
Junta de la Cerca.  
Alfoz de Santa Gadea.  
Cebrecos.  
Valle de Valdelucio.

Tubilla del Lago.  
Castildelgado.  
Solas de Bureba.

*Alcaldía de Torrecilla del Monte.*

Formada la matrícula industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentar por escrito las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torrecilla del Monte 25 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Nicanor Lozano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdelucio.  
Arlanzón.  
Santa Cecilia.  
Bascuñana.  
Fresneña.  
Castildelgado.

*Alcaldía de Cascajares de la Sierra.*

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cascajares de la Sierra 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Ruperto Marijuan.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tórtoles.  
Torrecilla del Monte.  
Zarzosa de Riopisuerga.  
Castildelgado.  
Bascuñana.

*Alcaldía de Arlanzón.*

Terminado el padrón de edificios y solares para el año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arlanzón 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Telesforo Juez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castildelgado.  
Valle Valdelucio.

*Alcaldía de Hontoria de la Cantera.*

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella pueden presentar sus solicitudes en el término de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hontoria de la Cantera 21 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Lorenzo Palacios.

**Anuncios Particulares**

*Compañía de Aguas de Burgos.*

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convertir todas las obligaciones que hoy tiene en circulación con el cinco por ciento de interés anual, por otras que devenguen un interés del cuatro por ciento libre, para el obligacionista, de todo impuesto creado ó por crear, emitiéndose estas nuevas al noventa y ocho por ciento garantizadas en primera hipoteca, que se especificará y regularizará oportunamente, á cuyo efecto se expresa á continuación la forma, plazos y condiciones de la

*Suscripción á la nueva emisión de obligaciones y amortización y canje de las antiguas.*

1.º Todas las obligaciones que hoy tiene en circulación la Compañía de Aguas de Burgos, importantes un millón doscientas cincuenta mil pesetas, que devengan un interés anual del cinco por ciento, quedan amortizadas para el día 31 de Diciembre del corriente año, no devengando interés desde dicho día y no pudiendo, por tanto, hacerse efectivo más cupón de ellas que el de 1.º de Enero de 1909.

En su consecuencia, los actuales obligacionistas que no prefieran canjearlas por las nuevas, como pueden hacerlo en los términos y condiciones que se indican, podrán hacer efectivo el capital que representan en el acto de cobrar el referido cupón desde el 2 de Enero en adelante.

2.º La Compañía de Aguas sustituye las obligaciones referidas por otras tantas representativas del mismo capital que reúnen las condiciones siguientes:

A. Los títulos serán igualmente de quinientas pesetas y su amortización tendrá lugar por sorteo en el plazo máximo de cuarenta años, con sujeción al cuadro de amortización que en aquellos se inserta, sin perjuicio de que la Compañía podrá anticiparla ó destinar en cualquier año mayor suma que al efecto corresponda, cuyo exceso podrá servirla para saldar la amortización del año siguiente.

B. Devengarán un interés anual del cuatro por ciento libre, para el obligacionista, de todo impuesto creado ó por crear y pagadero por cupones semestrales, el primero de los cuales será el de 1.º de Julio de 1909.

C. Quedarán garantidas las obligaciones é intereses con los bienes y derechos de la Compañía y además con garantía especial en primera hipoteca de los bienes susceptibles de esta precaución que la Compañía regularizará é inscribirá con la titulación correspondiente dentro de un año á partir de la fecha en que se cierra esta inscripción.

D. El tipo de emisión, al que podrán adquirirse estas obligaciones, es el de noventa y ocho por ciento de su valor nominal.

3.º La suscripción queda abierta en las oficinas de esta Compañía, establecidas en su casa de la Plaza de Alonso Martínez, todos los días laborables desde la publicación de este anuncio hasta el 15 de Diciembre próximo, por la mañana de diez á una y por la tarde de cuatro á cinco, en cuya hora del último día citado quedará definitivamente cerrada la suscripción.

4.º Aunque la suscripción es pública, se invita preferentemente á los obligacionistas actuales por si en todas ó en parte de las que posean quieren canjear por las nuevas sus obligaciones, no hallándose sujetos á prorrateo alguno por las obligaciones que con tal objeto

presenten y debiendo hacer en tal caso la operación en la forma que se establece en el número siguiente.

5.º Los obligacionistas actuales, cuyas obligaciones quedan amortizadas el día 31 de Diciembre próximo y que en vez de cobrarlas á metálico prefieran canjearlas por las nuevas, tomando éstas al noventa y ocho por ciento, deberán entregar en las oficinas de esta Compañía durante el plazo prefijado en el número tercero las obligaciones que presenten al canje contra resguardo que de ellas se les expedirá, recibiendo en el acto el cupón de las mismas de 1.º de Enero de 1909, para que, en su día y en la época ordinaria, puedan hacerlo efectivo, á la vez que devuelvan el resguardo para cambiarle por los títulos definitivos, recibiendo al propio tiempo en metálico el dos por ciento del importe de las obligaciones presentadas al canje, ó sea la diferencia entre la par por que se emitieron las que presentan y el noventa y ocho por ciento por que se emiten las nuevas que se les han de entregar.

6.º Los que deseen suscribirse sin presentar obligaciones al canje, al verificarlo y firmar el boletín de suscripción en el plazo fijado en el número tercero, entregarán el diez por ciento del importe de la misma contra resguardo que se les expedirá, el cual, desde el 17 hasta el 31 de Diciembre, será devuelto por los suscriptores á la vez que hacen entrega del resto que les falte pagar hasta cubrir la suma que deban satisfacer por las obligaciones que les correspondan de las que suscriban, cuyos títulos recibirán en el acto de la presentación de dichos resguardos si estuviesen ya extendidos, ó en su lugar recibirán resguardos provisionales que, en todo caso, se sustituirán por los títulos en el mes de Enero próximo.

Esta suscripción queda sujeta á prorrateo proporcionado al número de obligaciones suscritas, el cual no podrá en caso alguno, suponerse respecto de cada suscriptor en número mayor que el de las que se emiten, y para el prorrateo no se tendrán en cuenta las fracciones que resulten inferiores á 500 pesetas.

Burgos 28 de Octubre de 1908.—Por la Compañía de Aguas de Burgos.—El Director gerente, Federico Fernández Izquierdo.

Con arreglo á la Real orden de 23 de Septiembre último, todas las Corporaciones que disfruten de franquicia de correos tienen obligación de estampar en su correspondencia un sello especial.

Esta casa se encarga de facilitarlos á los precios siguientes:

Caucho, con almohadilla permanente de tinta negra, 10 pesetas.

El mismo, en bronce grabado, 35

EUSTERIO RODRIGUEZ

Plaza Mayor, 49, Burgos. 23

**Arriendo.**

Se hace de un molino harinero en Hontoria de la Cantera, con dos piedras y limpia, habitación para el molinero y un pajar.

Para informes, en la Plaza de Alonso Martínez, número 12, 3.º, Burgos. 3-8

En el pueblo de Humienta se ha extraviado un burro pardo y con el hocico blanco. El que le haya recogido se servirá entregarle á Pedro Martínez, en dicho pueblo.

Imprenta de la Diputación Provincial.